

Número 140

Lunes, 24 de julio de 2017

Página 117

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de fecha 27 de junio de 2017, se aprobaron las Bases y convocatoria del concurso para la creación de diversas bolsas de contratación temporal de Monitores Deportivos, que son las que siguen:

BASES DEL CONCURSO PARA CREACIÓN DE BOLSAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS

1. Objeto de la convocatoria

Consiste en la creación de diversas bolsas de contratación de Monitores Deportivos para cubrir temporalmente vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal o aquellas que por ausencia de su titular corresponda cubrir hasta su reincorporación.

Cada una de las bolsas estará conformada respectivamente por Monitores de Aeróbic, Monitores de Kárate, Monitores de Gimnasia Rítmica, Monitores de Gimnasia de Mantenimiento y Deporte Adaptado, así como Monitores de Musculación.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud a alguna de las bolsas, en el lugar y plazo que se indica.

La presente bolsa tendrá validez durante dos años contados a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y los nombramientos o contrataciones temporales se realizarán conforme al orden establecido en el mismo. El funcionamiento de la bolsa, nombramiento y contratación, se realizará conforme se determina en las bases octava y novena.

2. Requisitos

Para ser admitidos en el proceso de selección de cada una de las especialidades, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Número 140

Lunes, 24 de julio de 2017

Página 118

- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- f) Título de Monitor de la modalidad deportiva correspondiente. Para las actividades de Gimnasia Mantenimiento y Deporte Adaptado, y de Musculación serán igualmente válidos los títulos de Licenciado en Educación Física, Maestro Especialista en Educación Física o Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva.

3. Documentos a aportar

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento conforme al modelo que figura como ANEXO I.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- · Fotocopia compulsada del título exigido.
- · Informe sobre vida laboral actualizado.
- · Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones y otros títulos que justifiquen los méritos alegados.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicho acuerdo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/, junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.
- 5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6. Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: Don Francisco Javier Vida López. Suplente: Don Antonio Trigueros Castillo.

Vocales

Titular: Doña María Teresa Ruiz Benítez. Suplente: Don Antonio Martínez Toral.

Titular: Doña M.ª del Carmen Corbacho Villalón.

Suplente: Don Diego Caballero Caballero. Titular: Doña Lourdes Lebrón Escobar. Suplente: Doña Carmen Ríos Orellana.



Número 140

Lunes, 24 de julio de 2017

Página 119

Titular: Doña Josefina Ramírez Valencia. Suplente: Doña Encarnación Paradas Portillo.

Secretaria

Titular: Doña Carmen Cañadas Barón. Suplente: Doña Paula Montenegro Jiménez.

7. Selección de aspirantes

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y son los siguientes:

7.1. POR MÉRITOS PROFESIONALES

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en cada una de las especialidades que conforman las bolsas; es decir los prestados como Monitor de Aeróbic, Monitor de Kárate, Monitor de Gimnasia Rítmica, Monitor de Gimnasia de Mantenimiento y Deporte Adaptado, así como Monitor de Musculación, mediante contratación laboral; estos servicios serán valorados únicamente en la especialidad de la bolsa correspondiente, puntuando cada mes de la siguiente forma:

Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario o personal laboral en la Administración Local: 0,30 puntos; si lo fuera en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas: 0,20 puntos. Como personal laboral en empresas de ámbito privado: 0,15 puntos.

En el caso de Monitor de Gimnasia de Mantenimiento, cuando los servicios prestados sean como Monitor de Deporte Adaptado, la valoración se incrementará en 0,10 puntos por mes.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

7.2. FORMACIÓN

La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta; únicamente se admitirán los certificados en que consten el número de registro y el número de horas, valorándose conforme al baremo siguiente:

-	de 15 a 30 horas .							0,05 puntos
_	de 31 a 50 horas .						•	0,10 puntos
_	de 51 a 70 horas .		٠	•	٠	٠		0,20 puntos
_	de 71 a 100 horas							0,30 puntos
-	de 101 a 200 horas	S .			•			0,50 puntos
_	más de 200 horas							1.00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados.

En caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, funcionarios interinos ni personal eventual.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.



Número 140

Lunes, 24 de julio de 2017

Página 120

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

8. Funcionamiento de la bolsa

Una vez terminada la baremación, el tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web http://www.antequera.es/antequera/tablon-anuncios/. La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20. Los restantes solicitantes no podrán optar a ser nombrados como funcionarios interinos, ni a contratación laboral temporal en puestos de la convocatoria durante la vigencia de esta bolsa.

La renuncia a un puesto obtenido en la bolsa supondrá la reincorporación al último puesto de la bolsa constituida, salvo que la misma se deba a una causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Una vez finalizado el periodo para el que fue nombrado o contratado, se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que por circunstancias involuntarias a la persona nombrada o contratada, su permanencia en el puesto de trabajo para el que fue nombrado o contratado tenga una duración igual o inferior a 30 días; en tal caso, tras finalizar el desempeño de ese puesto de trabajo se reincorporará al primer puesto de la bolsa.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a contrataciones o renuncias a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

9. Propuesta de nombramiento o contratación

Conforme se vayan produciendo las necesidades de personal, se pondrá en conocimiento del aspirante o aspirantes siguiendo el orden con el que figuren en la bolsa, para que aporten, en la Unidad de Recursos Humanos, los documentos correspondientes a los requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad; todo ello a la mayor brevedad y en el plazo máximo de veinte días naturales; una vez acreditados todos los requisitos, esta elevará propuesta de nombramiento o contratación como Monitor Deportivo de cada especialidad.

10. Reclamaciones

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación integra de las bases.

Antequera, 30 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

5498/2017